

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0194

04 DE AGOSTO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAROLINA CARMONA MOLINA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2473 DEL 27 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **CAROLINA CARMONA MOLINA**

Dirección de notificación usuario Calle 26 16-12 Local

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 04 DE AGOSTO de 2020

Señora:

CAROLINA CARMONA MOLINA

Dirección del predio: Calle 26 16-12 Local

Matricula No. **35548**

Correo: carolinacarmona1126@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2473 del 27 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0194 correspondiente RES.PQRDS 2473 del 27 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 35548”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS – 2473
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 35448

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad según correo electrónico remitido a la entidad, el pasado 7 de julio, en cuanto a los cobros realizados por Empresas Publicas de Armenia por la prestación del servicio de Acueducto Alcantarillado y Aseo en el predio de la CALLE 26 16-12 LOCAL identificado con Matricula **35448**.
2. Que la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA** solicita en su correo electrónico la revisión de los cobros en el predio de la CALLE 26 16-12 LOCAL Identificado con Matricula **35448** “...*SOLICITO VERIFICAR LA TARIFA Y VALOR COBRADO POR ESTE PREDIO QUE ESTÁ DESOCUPADO HACE MUCHO TIEMPO...*”
3. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio ubicado en la Calle 26 16-12, identificado con **Matricula No. 35448**, se observa que tiene como suscriptor al señor OCTAVIO URIBE HENAO, además cuenta con tarifa Comercial en el servicio de Acueducto y Alcantarillado y Pequeño Productor en el servicio de Aseo de EMPRESAS PUBLICAS y que también **presenta obligaciones pendientes** por concepto de prestación de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por seis (6) meses por valor de Un Millón Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos Mcte (\$1.094.582.00) según factura emitida el 14 de julio así:

Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
Código	Descripción		
1	ACUEDUCTO	6	\$349.949
2	ALCANTARILLADO	6	\$244.758
7	ASEO	6	\$499.875
		Total	\$1.094.582

4. Que del mismo modo se procedió a verificar los **pagos realizados** en la vigencia de los años 2019 y 2020 en el predio de la Calle 26 16-12 Local identificado con matricula **35448** encontrando además que se realizó **financiación** de las obligaciones el 29 de Enero de 2020 pactada a **12 meses** con **cuota inicial de \$300. 000.00** la cual se encuentra incumplida según nuestro sistema, así:

Separar		
Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
30900460	\$300.000	2020-01-29 12:00:00
30382843	\$100.000	2019-09-19 12:00:00
29513461	\$183.742	2019-03-05 12:00:00
29397570	\$552.796	2019-01-24 12:00:00

5. Que del mismo modo se procedió a revisar en nuestro sistema, el registro de mediciones del predio de la Calle 26 16-12 Local identificado con **Matrícula 35448**, en el que se observa que se han facturado cobros con diferentes observaciones de lectura tal y como se observa en el pantallazo de nuestro sistema, así:

Separar					
Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
2406	2406	0	85	DESOCUPADO	14/07/2020
2406	2406	0	85	DESOCUPADO	17/06/2020
2406	2406	0	85	DESOCUPADO	14/05/2020
2406	2404	2	-1	NORMAL	15/04/2020
2404	2400	4	-1	NORMAL	13/03/2020
2400	2400	8	-1	NORMAL	13/02/2020
2400	2400	0	81	SUSPENDIDO	15/01/2020
2400	2400	0	81	SUSPENDIDO	13/12/2019

6. Que de conformidad con lo anterior se encuentra procedente realizar descuento en los consumos de Acueducto y Alcantarillado en la cuenta No. **49596532**, correspondiente al mes de **Febrero**; pero para los meses de Abril y Mayo el medidor presento movimientos aunque mínimos; estos se encuentran hasta la fecha y con observación de lectura **DESOCUPADO** para el predio con **Matrícula 35448** de la Calle 26 16-12 Local.
7. Que consecuente con el numeral anterior y ahora relacionado con el servicio de **Aseo** prestado por Empresas Publicas de Armenia, es procedente realizar ajuste en la cuenta **49605206** correspondiente al mes de febrero, para descontar la producción en dicho servicio y facturar como predio **DESOCUPADO**.
8. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **Ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o

usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscriptor o usuario.

9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
10. Que se hace necesario informar a la peticionaria que a fin de ponerse al día en sus obligaciones, la Empresa cuenta con planes de financiación de las obligaciones con descuento de intereses moratorios dependiendo de los meses pactados y de la cuota inicial. Lo anterior según Resolución 0775 del 23 de Agosto de 2019 así;

(...) **ARTÍCULO 53: REQUISITOS PARA LA FINANCIACION:** *Las financiaciones constarán mediante acto administrativo expedido por el Director Comercial o el funcionario que éste haya delegado. Podrán ser otorgadas en cualquier momento, aun estando en trámite el proceso Coactivo administrativo, caso en el cual se suspenderá el mismo, no habrá lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, salvo que el demandado aporte garantía suficiente que respalde el total del capital adeudado y los intereses que se hayan generado.*

Para acceder a las financiaciones, los deudores y/o demandados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Diligenciar la solicitud de financiación, en la que acreditará la calidad que ostenta (Propietario, arrendatario, poseedor o tenedor etc). La solicitud incluirá la autorización para consultar y reportar nombre y documento de identidad en las centrales de riesgo, plazo solicitado, garantía ofrecida, certificado de libertad y tradición si no obra dentro del expediente.*
- *Anexar los documentos que para tal efecto sean exigidos por la EMPRESA, los cuales deberán estar ajustados a la normatividad que sobre supresión de trámites estipule el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO: *Tendrá lugar el incumplimiento de las financiaciones o pago de la obligación, cuando el suscriptor y/o usuario, llegue a acumular tres (03) periodos en mora de los saldos financiados, sin perjuicio de la cartera corriente facultando a Empresas Publicas de Armenia-ESP, para reiniciar el proceso en la etapa que corresponda y si es del caso, hacer efectivas las garantías constituidas para respaldar las obligaciones.*

11. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA** en el sentido de ajustar el cobro a cero (0m3) en los consumos de **Acueducto y Alcantarillado** en la cuenta No.

49596532, correspondiente al mes de Febrero para cobrar cero (0m3), para el predio con Matrícula **35448** de la Calle 26 16-12. Según lo manifestado en el numeral 5° de la parte considerativa,.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a las pretensiones de la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA**, en el sentido de reliquidar y/o corregir la facturación en el servicio de **Aseo** en la cuenta 49605206 correspondiente al mes de febrero para descontar la producción en dicho servicio y facturar como predio **DESOCUPADO**. Según lo manifestado en el numeral 6° de la parte considerativa.

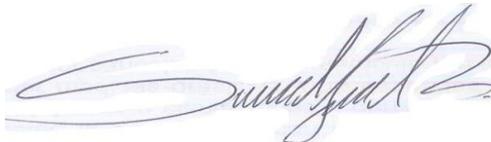
ARTÍCULO TERCERO: Informar al Señor **CAROLINA CARMONA MOLINA**, que dicho predio cuenta con obligaciones pendientes y que ha incumplido la financiación pactada tal y como se relaciona en la parte considerativa de esta Resolución y con el fin de ponerse al día en las obligaciones deberá acceder a nuestros planes de financiación con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 10°, para lo cual deberá acercarse a nuestras oficinas en donde uno de nuestros asesores lo atenderán en lo relacionado al predio identificado con matrícula **35448** de la Calle 26 16-12 Local.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, la señora **CAROLINA CARMONA MOLINA**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

Citación de Notificación Personal **No. 2472** de 27/07/2020

Armenia, Quindío. 27 de julio de 2020

Señora:

CAROLINA CARMONA MOLINA

Dirección del predio: Calle 26 16-12 Local

Matricula No. **35548**

Correo: carolinacarmona1126@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2473*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2473 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 35548”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

DIRECCIÓN COMERCIAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2473 del 27 de Julio de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, Quindío. 27 de julio de 2020

Señora:

CAROLINA CARMONA MOLINA

Dirección del predio: Calle 26 16-12 Local

Matricula No. **35448**

Correo: carolinacarmona1126@gmail.com

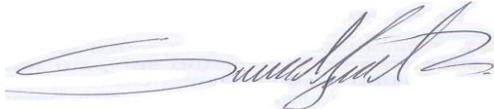
Armenia, Quindío.

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos**, del **Decreto 491 de 2020**, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución **PQRDS 2473** del 27 de Julio de 2020 por medio de la cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.
Notificador